



Resolución Directoral

R.D. N° 2631-2017-MTC/28

Lima, 30 NOV. 2017

VISTO, el escrito de registro N° 2011-026507 del 10 de junio de 2011, sobre solicitud de renovación de autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cayalti-Lagunas-Zaña-Mocupe, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03 del 27 de agosto de 2001, se otorgó autorización al señor GILBERTO CHANG CUADRA, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en localidad de Cayalti-Lagunas-Zaña-Mocupe, departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 03 de setiembre de 2011;

Que, con escrito de registro N° 2011-024638 del 31 de mayo de 2011, el señor GILBERTO CHANG CUADRA solicitó la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03 a favor del señor JOSE ALBERTO PISCO ZAVALAETA;

Que, con fecha 16 de febrero de 2012 se aprobó en aplicación del silencio administrativo positivo la transferencia de autorización otorgada al señor GILBERTO CHANG CUADRA mediante Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03, a favor del señor JOSE ALBERTO PISCO ZAVALAETA;

Que, por escrito de Visto, el señor GILBERTO CHANG CUADRA solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo, señalaba en su artículo 2 que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;



Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, dicha solicitud se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 29 de marzo de 2012;

Que, con Resolución Viceministerial N° 350-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sónora en Frecuencia Modulada, para las localidades del departamento de Lambayeque, entre las cuales se encuentra la localidad de Cayalti-Lagunas-Zaña-Mocupe;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **4542** -2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que corresponde declarar aprobada al 29 de marzo de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03 y transferida el 16 de febrero de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo a favor del señor JOSÉ ALBERTO PISCO ZAVALETA;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 29 de marzo de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03, a favor del señor JOSÉ ALBERTO PISCO ZAVALETA para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cayalti-Lagunas-Zaña-Mocupe, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia





Resolución Directoral

de la Resolución Viceministerial N° 707-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 03 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

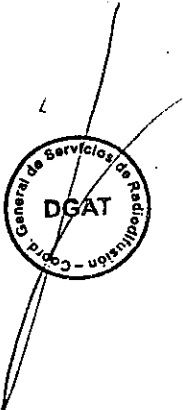
ARTÍCULO 4°.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones